

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

AUTO: 963.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LILI DEL VIENTO –
P.H.
DEMANDADOS: FAISULY VIDAL CATAÑO y OTRO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00466-00

VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante solicita se decrete la medida cautelar, misma que se accederá de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P. Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea los demandados FAISULY VIDAL CATAÑO identificado con la C. de C. No. 31.853.194 y HEBERT VIDAL CATAÑO identificado con la C. de C. No. 16.617.807 sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-861323 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca).

SEGUNDO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA